



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/RES/47/12
4 de marzo de 1993

Cuadragésimo séptimo período de sesiones
Tema 29 del programa

RESOLUCION APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

[sin remisión previa a una Comisión Principal [(A/47/L.12)]]

47/12. Cooperación entre las Naciones Unidas y la Liga de los Estados Arabes

La Asamblea General,

Recordando sus anteriores resoluciones relativas a la promoción de la cooperación entre las Naciones Unidas y la Liga de los Estados Arabes,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la cooperación entre las Naciones Unidas y la Liga de los Estados Arabes 1/,

Recordando la decisión del Consejo de la Liga de los Estados Arabes de considerar a la Liga una organización regional a los efectos del Capítulo VIII de la Carta de las Naciones Unidas,

Observando con reconocimiento el deseo de la Liga de los Estados Arabes de consolidar y desarrollar sus vínculos existentes con las Naciones Unidas en todas las esferas relativas al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y de cooperar en todas las formas posibles con las Naciones Unidas en la aplicación de las resoluciones de las Naciones Unidas relativas al Líbano y a la cuestión de Palestina y a la situación en el Oriente Medio,

Consciente de la importancia vital que tiene para los países miembros de la Liga de los Estados Arabes el logro de una solución justa, global y duradera del conflicto del Oriente Medio y de la cuestión de Palestina, que constituye la esencia de ese conflicto,

1/ A/47/451.

Acogiendo con beneplácito el proceso de paz relativo al Oriente Medio, que se inició con la conferencia convocada en Madrid en 1991, con miras a lograr una solución global y justa del conflicto del Oriente Medio, cuya esencia es la cuestión de Palestina,

Teniendo en cuenta que el fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales depende directamente, entre otras cosas, del desarrollo económico, el desarme, la descolonización, la libre determinación y la eliminación de todas las formas de racismo y discriminación racial,

Convencida de que el mantenimiento y el fortalecimiento de la cooperación entre el sistema de las Naciones Unidas y la Liga de los Estados Arabes contribuyen a promover los propósitos y principios de las Naciones Unidas,

Convencida también de la necesidad de utilizar de manera más eficaz y coordinada los recursos económicos y financieros disponibles para fomentar objetivos que son comunes a las dos organizaciones,

Reconociendo la necesidad de estrechar la cooperación entre el sistema de las Naciones Unidas y la Liga de los Estados Arabes y sus organizaciones especializadas a fin de alcanzar las metas y objetivos enunciados en la Estrategia para el desarrollo económico conjunto de los países árabes, aprobada en la undécima Conferencia Árabe en la Cumbre, celebrada en Ammán en noviembre de 1980 2/,

Habiendo escuchado la declaración del Observador Permanente de la Liga de los Estados Arabes ante las Naciones Unidas de 29 de octubre de 1992 3/ acerca de la cooperación entre las Naciones Unidas y la Liga de los Estados Arabes, y habiendo observado la importancia que en esa declaración se asigna a las medidas y procedimientos complementarios para aplicar las recomendaciones de orden político, social, cultural y administrativo aprobadas en las reuniones entre los representantes de la Secretaría General de la Liga de los Estados Arabes y sus organizaciones especializadas y de las secretarías de las Naciones Unidas y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, así como a las recomendaciones sobre asuntos políticos contenidas en las resoluciones pertinentes de la Asamblea General,

1. Toma nota con satisfacción del informe del Secretario General 1/;
2. Encomia a la Liga de los Estados Arabes por sus constantes esfuerzos en pro de la cooperación multilateral entre los Estados árabes, y pide al sistema de las Naciones Unidas que le continúe extendiendo su apoyo;
3. Expresa su reconocimiento al Secretario General por las medidas complementarias por él adoptadas para aplicar las propuestas aprobadas en las reuniones entre los representantes de las secretarías de las Naciones Unidas y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y de la Secretaría

2/ Véase A/35/719-S/14289, anexo.

3/ Véase A/47/PV.51.

General de la Liga de los Estados Arabes y sus organizaciones especializadas celebradas en Túnez en 1983 4/, Ammán en 1985 5/ y Ginebra en 1988 6/;

4. Expresa su reconocimiento también al Secretario General por sus esfuerzos para aplicar la resolución 425 (1978) del Consejo de Seguridad, de 19 de marzo de 1978, y encomia a la Liga de los Estados Arabes y a su Alto Comité Tripartito por sus empeños para promover el proceso de paz y los esfuerzos de reconstrucción en el Líbano;

5. Pide al Secretario General que siga fortaleciendo la cooperación con la Secretaría General de la Liga de los Estados Arabes para dar cumplimiento a las resoluciones de las Naciones Unidas relativas a la cuestión de Palestina y a la situación en el Oriente Medio con el propósito de lograr una solución justa, global y duradera para el conflicto del Oriente Medio y la cuestión de Palestina, que constituye la esencia de ese conflicto;

6. Pide a la Secretaría de las Naciones Unidas y a la Secretaría General de la Liga de los Estados Arabes que, dentro de sus respectivas esferas de competencia, intensifiquen aún más su cooperación para alcanzar los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, fortalecer la paz y la seguridad internacionales, y lograr el desarrollo económico, el desarme, la descolonización, la libre determinación y la eliminación de todas las formas de racismo y discriminación racial;

7. Pide también al Secretario General que continúe procurando intensificar la cooperación y la coordinación entre las Naciones Unidas y otras organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas y la Liga de los Estados Arabes y sus organizaciones especializadas a fin de aumentar la capacidad de ambas organizaciones para obrar en bien de los intereses que les son comunes en las esferas política, económica, social, humanitaria, cultural y administrativa;

8. Pide además al Secretario General que siga coordinando las medidas necesarias para facilitar la aplicación de las propuestas multilaterales aprobadas en la reunión de Túnez de 1983 y adopte medidas apropiadas respecto de las propuestas aprobadas en las reuniones anteriores, comprendidas las siguientes:

a) La promoción de contactos y consultas entre los programas homólogos del sistema de las Naciones Unidas;

b) La creación de grupos de trabajo sectoriales interinstitucionales mixtos;

9. Exhorta a los organismos especializados y a otras organizaciones y programas del sistema de las Naciones Unidas a que:

4/ A/38/299 y Corr.1, secc. V.

5/ Véase A/40/481/Add.1

6/ A/43/509/Add.1

a) Continúen cooperando con el Secretario General y entre ellos, así como con la Liga de los Estados Arabes y sus organizaciones especializadas, en la aplicación de las propuestas multilaterales encaminadas a intensificar y ampliar la cooperación en todas las esferas entre el sistema de las Naciones Unidas y la Liga de los Estados Arabes y sus organizaciones especializadas;

b) Mantengan y aumenten los contactos y mejoren los mecanismos de consulta con los programas, organizaciones y organismos homólogos interesados respecto de los proyectos y programas, a fin de facilitar su ejecución;

c) Se asocien, siempre que sea posible, con organizaciones e instituciones de la Liga de los Estados Arabes para organizar y ejecutar proyectos de desarrollo en la región árabe;

d) Informen al Secretario General, a más tardar el 15 de mayo de 1993, sobre la evolución de su cooperación con la Liga de los Estados Arabes y sus organizaciones especializadas, en particular sobre las medidas adoptadas para dar curso a las propuestas multilaterales y bilaterales aprobadas en las reuniones anteriores de las dos organizaciones;

10. Decide que, a fin de intensificar la cooperación, así como para examinar y evaluar los progresos realizados y preparar informes periódicos detallados, se celebre cada dos años una reunión general del sistema de las Naciones Unidas y la Liga de los Estados Arabes, y que se organicen todos los años reuniones sectoriales interinstitucionales sobre cuestiones prioritarias de gran importancia para el desarrollo de los Estados árabes;

11. Recomienda que la próxima reunión general entre los representantes de las secretarías del sistema de las Naciones Unidas y la Liga de los Estados Arabes y sus organizaciones especializadas se celebre durante 1993, en celebración del décimo aniversario de la primera reunión general sobre cooperación entre ambas organizaciones, y pide también al Secretario General de las Naciones Unidas y a los jefes ejecutivos de los organismos y las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que cooperen con el Secretario General de la Liga de los Estados Arabes para que la reunión se cumpla con éxito y se logren sus objetivos;

12. Recomienda también que las Naciones Unidas y las demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas utilicen en la mayor medida de lo posible a expertos árabes en los proyectos que se realicen en la región árabe;

13. Pide al Secretario General de las Naciones Unidas que, en cooperación con el Secretario General de la Liga de los Estados Arabes, fomenta la celebración de consultas periódicas entre representantes de la Secretaría de las Naciones Unidas y de la Secretaría General de la Liga de los Estados Arabes a fin de examinar y reforzar los mecanismos de coordinación, de manera de acelerar la aplicación de los proyectos, propuestas y recomendaciones aprobados en las reuniones de ambas organizaciones y de realizar las labores complementarias pertinentes;

/...

14. Pide además al Secretario General que presente a la Asamblea General, en su cuadragésimo octavo período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la presente resolución;

15. Decide incluir en el programa provisional de su cuadragésimo octavo período de sesiones el tema titulado "Cooperación entre las Naciones Unidas y la Liga de los Estados Arabes".

51ª sesión plenaria
29 de octubre de 1992